

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0019-2022/SBN-OAF

San Isidro, 31 de mayo de 2022

Visto el Informe N° 00099-2022/SBN-OAF de fecha 23 de marzo de 2022 y el Informe N° 00166-2022/SBN-OAJ de fecha 16 de abril de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de diciembre de 2021, se emite la Resolución N° 032-2021-SBN, que resuelve aprobar la donación de Ciento tres (103) bienes muebles patrimoniales y veinticinco (25) bienes enseres no patrimoniales, a favor de la Municipalidad Distrital de Monsefú y doscientos diez (210) bienes muebles patrimoniales, a favor de la Asociación "Emaús Reciclando Tarea de todos", entidad sin fines de lucro;

Que, con fecha 26 de diciembre de 2021, se publicó en el diario Oficial "El Peruano", la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, a través de la cual la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*", la cual tiene por objeto, regular la gestión de los bienes muebles patrimoniales que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna; los mismos que permitirán una gestión eficiente los bienes del Estado. Siendo que, su Primera Disposición Complementaria Transitoria, prescribe que: "*Los actos y procedimientos que comprende la gestión de bienes muebles patrimoniales que se encuentren en trámite en las Entidades u Organizaciones de las Entidades, se adecúan a los requisitos, trámite y otras disposiciones establecidas en la Directiva*".

Que, mediante Comunicado N° 001-2022-EF/54.01 de fecha 10 de enero de 2022, la Dirección General de Abastecimiento (DGA), ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), comunica a las entidades del sector público que, tras la entrada en vigencia de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, quedan sin efecto las disposiciones en materia de bienes muebles aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, contenidas en el Capítulo V del Título III del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por D.S N° 007-2008-

VIVIENDA, así como en la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales";

Que, mediante el Informe N° 166-2022/SBN-OAJ, señala que : *“La emisión de la Resolución N° 0032-2021/SBN-OAF de fecha 30 de diciembre de 2021 que aprobó el Acto de disposición de los bienes, se realizó bajo los alcances de una Directiva derogada(Directiva N° 001-2015/SBN) y no bajo el nuevo marco normativo, previsto en la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, a través de la cual la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, que entró en vigencia al día siguiente de su publicación (27 de diciembre de2021), siendo de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades del Sector Público bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento como la SBN. En ese sentido, por el Principio de Legalidad correspondería Dejar sin efecto la mencionada Resolución por haberse emitido bajo los alcances de una Directiva derogada”;*

Que, en consecuencia, la Resolución N° 0032-2021/SBN-OAF de fecha 30 de diciembre de 2021, que aprobó la donación de ciento tres (103) bienes muebles patrimoniales y veinticinco (25) bienes enseres no patrimoniales a favor de la Municipalidad Distrital de Monsefú y la donación de doscientos diez (210) bienes muebles patrimoniales a favor de la Asociación “Emaús Reciclando Tarea de todos”, en atención al Principio de Legalidad regulado en el inciso 1.1. del artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG) que establece: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”, y en atención a los fundamentos expuestos corresponde dejar sin efecto el acto administrativo contenido en la Resolución N° 0032-2021/SBN-OAF de fecha 30 de diciembre de 2021, por haberse emitido en el marco normativo de la Directiva N° 001-2015/SBN;

Con el visado del Sistema Administrativo de Abastecimiento;

De conformidad con el literal h) del artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución N° 032-2021/SBN-OAF de fecha 30 de diciembre de 2021.

Artículo 2.- Encargar al Sistema Administrativo de Abastecimiento, la realización de los trámites que correspondan, en el ámbito de su competencia.

Regístrese y comuníquese.

Visado por:

SAA

Firmado por:

JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS